

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2021-UNAM

Moquegua, 15 de marzo del 2021

**VISTOS**, El Oficio N° 097-2021-VIPAC-CO/UNAM del 12.03.2021, el Informe Legal N° 175-2021-OAJ-CO/UNAM del 12.03.2021, el Informe N° 0061-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 08.03.2021; y, el Proveído Presidencial N° 1497 de fecha 15 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0061-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 08.03.2021, el Director de Admisión, deriva la solicitud de exoneración del pago derecho de examen de extraordinario de admisión virtual 2021-I, que viene haciendo el postulante Leylin Fasabi Tuanama, identificado con DNI: 72286509, que se presentara al Examen Extraordinario 2021-I, adjuntando su correspondiente certificado de Acreditación del REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN, expedido por el Consejo de Reparaciones del Registro Único de Víctimas, con el Código T22000404.

Que, con Informe Legal N° 0175-2021-OAJ-CO/UNAM del 12.03.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del artículo 2 de la Ley N° 28592, el Plan Integral de Reparaciones está compuesto, entre otros, por el "Programa de reparaciones en educación", en tanto que, el inciso a) del artículo 19° del Reglamento de la Ley en mención, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, precisa que constituye modalidades del programa de reparaciones en educación, la "Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes"; en consecuencia, existe norma expresa para exonerar el pago del derecho de examen de ingreso; por lo que, es de opinión favorable para que mediante acto resolutorio, se apruebe la exoneración del pago del derecho de examen de ingreso al postulante Leylin Fasabi Tuanama, al Examen Extraordinario 2021-I, al amparo de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 19° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, concordante con el inciso b) del artículo 2° de la Ley N° 28592.

Que, a través del Oficio N° 097-2021-VIPAC-CO/UNAM el Vicepresidente Académico, remite la solicitud de exoneración de pago de derecho de examen de ingreso, que viene haciendo el postulante Leylin Fasabi Tuanama, que se presentara al examen extraordinario 2021-I, en donde adjunta su certificado de acreditación;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 1497 de fecha 15 de marzo del 2021, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la exoneración del pago del derecho de examen de ingreso al postulante LEYLIN FASABI TUANAMA, al Examen Extraordinario 2021-I de la Universidad Nacional de Moquegua, al amparo de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 19° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, concordante con el inciso b) del artículo 2° de la Ley N° 28592.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL